
41^a. SESION ORDINARIA

DIA MIERCOLES 17 DE OCTUBRE DE 1945

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON MANUEL SEOANE

SUMARIO

PEDIDOS. — El Senador señor Faura formula un pedido, que es tramitado por la Presidencia. — ORDEN DEL DIA. — Previa la intervención del Senador señor Faura, se aprueba el proyecto que dispone la traslación, a la Cripta de los Héroes, de los restos del Capitán de Navío don Gervasio Santillana y de los Contralmirantes don Federico Sotomayor y don Pedro Gárezon. — Se aprueba el proyecto de ley por el que se autoriza a las Municipalidades de Piura y Castilla para vender determinados lotes de terreno, a los actuales ocupantes, sin el requisito de subasta pública. Hacen uso de la palabra los Senadores señores Benites, Elías Arboleda, Tola, Heysen, Lozano, Arca Parró, Arrús y Muñoz. — Pasa a la Comisión de Reforma Universitaria el proyecto de ley que declara en estado de reorganización, a partir del 1º de Enero de 1946, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, después de lo expuesto por el Senador señor Encinas. — Se aprueba el proyecto de ley, por el que se dispone que los Inspectores Regionales del Trabajo deberán ser letrados. Hacen uso de la palabra los Senadores señores Arca Parró y Muñoz. — Pasa a conocimiento del señor Ministro de Educación, el proyecto de ley presentado por el Senador señor Galván, nivelando el haber de los maestros de los Colegios Particulares con el que reciben los de los Colegios Nacionales. Intervienen en el debate los Senadores señores Galván, Arrús y Priolé. — Sucesivamente, y sin debate, se aprueban las conclusiones de siete dictámenes de la Comisión de Memoriales, recaídos en diversas solicitudes que pasaron a su conocimiento. — Se levanta la sesión. (Se inserta, como Apéndice, el fundamento del voto contrario del Senador señor Montagne, al proyecto de ley ampliando la N° 10220, de amnistía e indulto general, del 28 de Julio del año en curso).

A las 5 hs. y 45' p.m., se pasó Arca Parró, Arce Arnao, Arrús, lista, a la que respondieron los Benites, Boza, Elías Arboleda, siguientes señores Senadores: Encinas, Faura, Galván, Guerre-

ro Químper, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández, Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Montagne, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, de la Piedra, Prialé, Reina, Romero, Rubio, Showing, Tamayo y Tola; y Speculín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

Con licencia, los señores Aguilar, Gavancho, Ulloa y Trelles.

Enfermo, el señor Gálvez.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se abre la sesión. Se va a leer el Acta.

El RELATOR leyó el indicado documento.

El señor PRESIDENTE. — Se pueden hacer observaciones al Acta.

El señor MONTAGNE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Loreto.

El señor MONTAGNE. — Señor Presidente: En la sesión del día de ayer, cuando se debatió el proyecto ampliatorio de la ley No. 10220, de amnistía e indulto general, a militares y civiles, no me encontraba en la sala. De haber estado, hubiera emitido mi voto contrario. Pido que conste en el Acta este voto contrario, que, siguiendo práctica reglamentaria, lo entregaré fundamentado en Secretaría.

El señor PRESIDENTE. — Constarán sus palabras, señor Senador. Si no se formula ninguna otra observación al Acta, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, con el que da respuesta al pedido del señor ARCA PARRO, referente a la irregularidad de las escalas de los vapores de la Compañía Peruana, en el puerto de Chala.

Del señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, en el que da respuesta al pedido formulado por los señores Senadores que componen la Célula Parlamentaria Aprista, relacionado con el pronto funcionamiento de los Hospitales Obremos de Oroya, Huariaca, Chinchay Cañete, y del Policlínico de la Oroya.

Del mismo señor Ministro, con el que contesta al pedido del señor MONTAGNE, en el sentido de regularizar la situación del personal del antiguo Hospital de Santa Rosa de Ytaya.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, los anteriores oficios pasaron al Archivo.

De los señores Secretarios del Congreso, con el que remiten las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, a la ley por la cual se concede asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y

haber íntegro a los Cadetes, Sub-Oficiales y Clases del Ejército Nacional, Armada y Cuerpo Aeronáutico y Sub-Oficiales y Clases de Instrucción Pre-Militar que enfermaran de tuberculosis.

A las Comisiones de Defensa Nacional "A", "B" y "C" y de Salud Pública.

Del Mayordomo de la Hermandad de Cargadores del Señor de los Milagros, invitando a los señores Senadores a presenciar la procesión de dicha Imagen, que pasará por la Plaza de la Inquisición, frente al Palacio Legislativo, el día jueves 18 del mes en curso.

Con conocimiento del Senado, al Archivo.

TELEGRAMAS

De la Junta Departamental del Partido del Pueblo de Maldonado, por el que solicitan el nombramiento de nuevas autoridades políticas para el Departamento de Madre de Dios.

De la misma Junta, en el que piden se reanuden los trabajos de construcción de la carretera de Quince Mil a la ciudad de Maldonado.

Los anteriores despachos telegráficos, pasaron al Archivo.

Del Senador señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE, procedente de Arequipa, en el que manifiesta que no ha sido tomada en consideración la Adición que presentara, oportunamente, al proyecto sobre creación de

Juntas Municipales Transitorias, en el sentido de que las Asambleas Electorales continuaran en funciones, con el fin de reemplazar a los ciudadanos que, por algún motivo, no aceptarían el cargo de Concejal de dichas Juntas.

El señor SPELUCIN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por La Libertad.

El señor SPELUCIN. — Señor Presidente: Con relación al telegrama dirigido al Senado de la República por nuestro compañero el Senador señor Bustamante de la Fuente, en el que se refiere a una pretendida omisión de la Adición que propuso al texto de la ley sobre Juntas Municipales Transitorias, debo decir, en mi condición de Secretario, que dicha Adición se encuentra en la Cámara de Diputados, a la que fué remitida oportunamente. Por información que se me acaba de suministrar, sé que la Adición en referencia se discutirá hoy o mañana en la Colegisladora. Dejo así aclarado que no ha habido omisión alguna por parte de la Secretaría de esta Alta Cámara.

El señor PRESIDENTE dispuso que, con el oficio de atención correspondiente, se transcribiese el anterior telegrama a la Colegisladora.

Del señor Senador GAVANCHO, procedente, igualmente de Arequipa, en el que informa

que los sucesos que se realizaron el 10 de Julio del año en curso, en la provincia de Paruro, fueron de carácter político.

De la Asociación Magisterial de Educación Secundaria de Arequipa, por el que solicitan la nivelación de los haberes que actualmente perciben.

Pasaron a las Comisiones que conocen de dichos asuntos.

MEMORIALES

Del Gremio de Pescadores del Distrito de Pucusana, por el que solicitan se desestime el pedido formulado por don Ernesto Guzmán, para que se le concedan treinta mil metros cuadrados de terreno, que incluyen la playa del mismo nombre.

De don Víctor Rojas Romero, en el que solicita se expida una resolución, por la que se autorice al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación de su Archivo Notarial.

De los padres de familia de los caseríos de San Jorge y Huocanal, de la provincia de Cajamarca, por el que solicitan que el Poder Ejecutivo expropie la casa de propiedad de doña María R. Tirado, con el fin de dedicarla para local de escuelas fiscales.

De los alumnos del último año de la Facultad de Letras, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el que solicitan apoyo económico para poder llevar a cabo la jira que han proyectado por los países del Sur.

Pasaron a conocimiento de la Comisión de Memoriales.

Del Comité Nacional del Comercio y de la Producción, por el que se oponen al proyecto en virtud del cual se concede salario a los obreros los días domingos y feriados.

De los colonos del fundo "Lallaquiz" del Departamento de Piura, relacionado con el proyecto suscrito por el señor BENITES, sobre expropiación y parcelación de dicho fundo.

Pasaron a las Comisiones que conocen de dichos asuntos.

De los vecinos del distrito de Shapaja, de la provincia de San Martín, del Departamento del mismo nombre, por el que solicitan se eleven de categoría las escuelas de varones y mujeres, que funcionan en ese lugar.

A la Comisión de Educación.

Dos de los reos Abraham Franco y Miguel Díaz Vásques, por los que solicitan se les conceda la gracia de indulto.

De doña Leonor Cervantes de Valencia, en el que pide se conceda la misma gracia, a su esposo don Buenaventura Valencia.

Pasaron a conocimiento de la Comisión de Justicia.

Del reo Juan Albitas Becerra, por el que solicita se disponga su juzgamiento.

A la Comisión de Justicia.

DICTÁMENES

De las Comisiones de Hacienda "A" y "B", con sólo cinco firmas, en el proyecto suscrito por los señores TOLA y ARRUS, en

virtud del cual se deroga el Decreto Supremo de 29 de Diciembre de 1941, modificatorio de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva; y se declara, en todo su vigor, lo dispuesto en la ley de su creación.

El señor TOLA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor TOLA. — Señor Presidente: Pido la dispensa de la firma que falta en el dictamen de que se acaba de dar cuenta, que es la del Senador señor Brandariz, Presidente de la Comisión de Hacienda "B", quien me manifestó, el día de ayer, que estaba enfermo; y que, probablemente, no concurriría, por tal circunstancia, a las sesiones del Senado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la dispensa del trámite de la firma que le falta al dictamen a que ha hecho referencia el Senador señor Tola. Los señores Senadores que la acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada. A la Orden del Día.

De la Comisión de Educación, en mayoría y minoría, en el proyecto suscrito por el señor GALVAN, en virtud del cual se nivela el sueldo de los profesores de Colegios Particulares con los que perciben los de los Colegios Nacionales.

A la Orden del Día.

De la Comisión de Defensa Nacional "B", con sólo dos firmas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se dispone la traslación, a la Cripta de los Héroes, de los restos mortales del Capitán de Navío, don Gervasio Santillana, Contralmirante don Federico Sotomayor y Vigil y Contralmirante don Pedro Gárezon, pertenecientes a la Plana Mayor del Monitor "Huáscar" y héroe del Combate de Angamos.

El señor FAURA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor FAURA. — Señor Presidente: El Senador señor Ulloa, miembro de la Comisión informante, está de acuerdo, en todas sus partes, con el dictamen que hemos emitido; pero, como se encuentra ausente, no ha podido firmarlo. En consecuencia, solicito que se le dispense de la firma que le falta. Asimismo, ruego que se dispense de las copias que deberían distribuirse a los señores Senadores, toda vez que, por la lectura del dictamen, los señores Senadores se darán exacta cuenta de lo que se trata. Finalmente, pido que se le dé preferencia en el debate, por ser un asunto de índole patriótica, que sería conveniente resolver a la mayor brevedad.

El señor PRESIDENTE. — Voy a consultar los pedidos del Senador señor Faura en un solo acuerdo, si no hay oposición, o sea en el sentido de que se dispense de la firma que le falta al dictamen; que se dispense el reparto de copias, y que se le dé preferencia en el debate. Los señores Senadores que acuerden lo solicitado por el Senador señor Faura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

PEDIDOS

El señor FAURA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor FAURA. — Señor Presidente: Por Resolución Gubernativa de 16 de Abril de 1945, se autorizó al Ministerio de Fomento, para poner a disposición del de Salud Pública y Previsión Social, la suma de soles 12,260.80, a fin de adquirir dos casas en la calle Pflucker, de Morococha, con el propósito de establecer en ese lugar un Restaurante Popular; dotando, así, a ese importante asiento minero, de un servicio indispensable para la alimentación de los numerosos obreros y empleados que hay en dicha localidad. En tal virtud, pido que se oficie al señor Ministro de Fomento, así como al de Salud Pública, a fin de que se sirvan dar inmediato

cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución en referencia.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Senador por Junín. Se va a computar el quórum para la Segunda Hora.

El RELATOR pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Arca Parró, Arce Arnao, Arrús, Benites, Boza, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Galván, Guerrero Quimper, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández, Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Montagne, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, de la Piedra, Priale, Reina, Romero, Rubio, Showing, Tamayo y Tola; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se pasa a la

ORDEN DEL DÍA

Se aprueba el proyecto de ley que dispone la traslación, a la Cripta de los Héroes, de los restos del Capitán de Navío D. Gervasio Santillana, y de los Contralmirantes D. Federico Sotomayor y D. Pedro Gárezon.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Trasláden-se a la Cripta de los Héroes de la Guerra de 1879, los restos

mortales del Capitán de Navío D. Gervasio Santillana y del Contralmirante D. Federico Sotomayor y Vigil, héroes de Angamos.

Dada, etc.

ADICIÓN

Artículo... — Trasládase, a la Cripta de los Héroes de la Guerra del Pacífico, los restos del Contralmirante don Pedro Gárezon, que fuera el último de los Comandantes del Monitor “Huáscar” en el memorable combate de Angamos.

Dada, etc.

El RELATOR leyó:

Senado

Comisión de Defensa

Nacional “B”

Señor:

Viene en revisión un proyecto de ley y una adición, disponiendo la traslación, a la Cripta de los Héroes, de los restos mortales del Capitán de Navío D. Gervasio Santillana, Contralmirante D. Federico Sotomayor y Vigil y Contralmirante D. Pedro Gárezon, pertenecientes a la Plana Mayor del Monitor “Huáscar” y héroes del Combate de Angamos.

Vuestra Comisión, acoge con fervor patriótico el mencionado proyecto, porque tiende a glorificar el sacrificio heroico de tres compañeros del inmortal Con-

tralmirante Don Miguel Grau, que, a bordo del glorioso Monitor “Huáscar” escribieron con el más noble esfuerzo y con el holocausto de sus vidas, las páginas más brillantes de nuestra Historia Patria.

Don Pedro Gárezon, en su calidad de Teniente 1º Graduado, fué el último de los Comandantes del Monitor “Huáscar” que ocupó el comando de la Nave, después del sacrificio heroico de Miguel Grau, Elías Aguirre, y, por encontrarse gravemente herido, Melitón Carbajal, ordenando, en un último esfuerzo por defender el honor nacional, la apertura de las válvulas, para que la nave simbólica, no cayera en manos del enemigo.

El Teniente 2º Gervasio Santillana y el Aspirante de Marina Federico Sotomayor y Vigil, compartieron las glorias de sus Jefes, hasta caer en manos del enemigo, cuando se habían agotado todos los esfuerzos en lucha desigual y admirable, que ha pasado a la categoría de ejemplo de arrojo singular a la posteridad.

Nada más justo que honrar la memoria de estos paladines que admiraron al Mundo y pusieron muy alto el nombre del Perú, trasladando sus venerados despojos a esa Mansión que la gratitud nacional ha erigido para premiar a los que supieron cumplir con su deber en defensa del honor nacional.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión, es de parecer

que aprobéis el siguiente proyecto de Resolución Legislativa.

EL CONGRESO, en uso de sus facultades, ha resuelto que los restos mortales del Contralmirante don Pedro Gárezon, Contralmirante don Federico Sotomayor y Vigil y Capitán de Navío don Gervasio Santillana, Tercer Jefe y Oficiales respectivamente del glorioso Monitor "Huáscar", sean trasladados, con los honores correspondientes, a la Cripta de los Héroes de la Guerra del Pacífico.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Octubre de 1945.

M. D. Faura. — César Pardo Acosta.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor FAURA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor FAURA. — Señor Presidente: No necesitamos volver a ocuparnos de la historia de la Gloriosa Epopeya de Angamos. El proyecto de ley, venido en revisión, no es otra cosa que un acto de justicia —y de justicia patriótica— a los héroes cuyos restos yacían olvidados, a pesar de merecer la gratitud de la Nación. El Teniente Primero Gárezon, Tercer Jefe del Moni-

tor "Huáscar", en un gesto de sublimidad patriótica, supo mantener al tope de esa nave el pabellón nacional hasta el último momento; el Teniente Segundo Gervasio Santillana, fué el Oficial que disparó el último cañonazo del "Huáscar"; y, finalmente, el Aspirante de Marina, Federico Sotomayor y Vigil, a pesar de su tierna edad, supo cumplir su deber al lado de sus jefes y compañeros. Los restos de esos héroes, yacen en modestísimos nichos y, en el deseo de dar cumplimiento a una inaplazable obligación patriótica, se ha presentado la iniciativa en debate, disponiendo que sean debidamente honrados, tal como corresponde a la venerada memoria de esos tres héroes.

Parlamentariamente, para llenar esa finalidad, no es necesaria una ley, sino una Resolución Legislativa en el sentido indicado; y, por eso, vuestra Comisión ha sustituido el proyecto de ley original con la Resolución que se inserta en el dictamen, en la esperanza de que será aprobada por el Senado con devoción patriótica.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo único del proyecto original.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo único del

proyecto venido en revisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado. Se va a dar lectura al proyecto de Resolución Legislativa presentado por la Comisión.

El RELATOR leyó la Resolución en referencia, ya inserta.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores Senadores que aprueben la Resolución Legislativa que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad.

Se aprueba el proyecto de ley por el que se autoriza a las Municipalidades de Piura y Castilla, para vender determinados lotes de terreno, a los actuales ocupantes, sin el requisito de subasta pública.

El RELATOR leyó:

Los Senadores del Frente Democrático Nacional, que incluye la Célula Parlamentaria Aprista.

Considerando:

Que tanto en la ciudad de Piura como en su vecino distrito de Castilla, con motivo de las grandes avenidas del Río Piura en 1925, muchos vecinos se vieron en la necesidad de cambiar

la ubicación de sus viviendas, invadiendo, paulatinamente, los ejidos municipales de ambas poblaciones, en los que se han formado barrios enteros poblados por numerosas familias de modesta situación económica;

Que, ante los hechos consumados, no sería posible a los Municipios cumplir con la ley en cuanto ordena sacar a remate los terrenos municipales, toda vez que, en muchos casos, los actuales ocupantes serían desalojados por quienes pagaran mejor dichos terrenos, creándose así nuevos problemas locales de muy difícil solución.

Que, por otro lado, hay necesidad de legalizar la situación de los actuales ocupantes de dichos terrenos, los cuales han construido en ellos sus viviendas, pero careciendo de los legítimos títulos de propiedad;

Presentan a la consideración de la Cámara, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Las Municipalidades de Piura y Castilla quedan autorizadas para vender, a los actuales ocupantes de terrenos municipales que comprueben una posesión continuada mínima de cinco años, sin el requisito previo de la subasta pública, y a los precios que tenían en el momento de la ocupación, los lotes de terreno sobre los cuales aquellos tienen edificadas sus viviendas.

Artículo 2º — Las citadas Municipalidades, una vez obtenido el valor íntegro de cada terreno vendido, para cuyo pago otorgarán las facilidades de costumbre, procederán a extender a cada ocupante la respectiva escritura pública de propiedad definitiva, debiendo abonar cada propietario los gastos de la misma.

Artículo 3º — Los ocupantes que, transcurrido un año desde la promulgación de la presente ley, no se hayan acogido a los beneficios de la misma, perderán los derechos que ella les concede.

Dada, etc.

Lima, 11 de Setiembre de 1945.

L. Elías Arboleda. — **Manuel Seoane.** — **Luis E. Heysen.** — **M. G. Lozano.** — **A. Orrego.** — **Alcides Spelucín.** — **Juan Guerrero Químper.** — **Ramiro Priá-lé.** — **Milciades Reina.** — **Juan Arce Arnao.** — **Carlos Showing.** — **C. E. Pardo.**

El RELATOR leyó:

Senado

Comisiones de Gobierno
y Legislación "B"

Señor:

Ha pasado a estudio de las Comisiones de Gobierno y de Legislación "B", el proyecto de ley presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, en virtud del cual se autoriza a las

Municipalidades de Piura y Castilla, para vender, sin el requisito de la subasta pública, los terrenos de propiedad municipal que se encuentran ocupados por los vecinos de esas poblaciones, por causa de las grandes avenidas del río Piura que tuvieron lugar el año de 1925.

La iniciativa en referencia, a juicio de vuestras Comisiones, debe ser aprobada, pues satisface un anhelo de un gran número de pobladores; y tiende a legalizar una situación de hecho creada en la ciudad de Piura y en el distrito de Castilla, con motivo de las nombradas avenidas, que obligó a muchos vecinos de esas localidades a trasladar sus viviendas, ocupando terrenos de propiedad edilicia y formando barrios enteros habitados por numerosas familias.

En su artículo 1º el proyecto autoriza a las referidas Municipalidades para que puedan enajenar esos terrenos ocupados, sin el requisito previo de la subasta pública establecido por las disposiciones vigentes; y al precio que tenían en la época de la ocupación.

En esta forma, al mismo tiempo que se dispensa un positivo beneficio a los actuales ocupantes, poniéndolos a cubierto de la eventualidad de ser desplazados en una licitación, que, por lo demás, podría crear nuevos problemas locales de difícil solución, no se irroga ningún perjuicio a las Municipalidades, pues recibirán el justo precio de los terrenos ocupados. Al fijar

la ley que, para las ventas, registrará el precio que los terrenos tenían en el acto de la ocupación, se procede con evidente justicia, pues si alguno mayor han alcanzado posteriormente, esa mejora ha sido consecuencia precisamente de la ocupación.

Tratándose de una ley de excepción, ella tiene que circunscribir sus alcances, razón por la cual establece, como requisito, que, para ser adquiriente, es necesario acreditar una tenencia continua de cinco años por lo menos.

Las disposiciones contenidas en el artículo 2º, sobre facilidades que deben otorgarse en el pago del precio, y de que la escritura pública de compra-venta se otorgará una vez cancelado el valor del terreno, están de acuerdo con las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

Finalmente, el artículo 3º establece el plazo de un año, a partir de la promulgación de esta ley, para que los interesados puedan acogerse a los beneficios que ella concede.

Por las consideraciones expuestas, las Comisiones informantes opinan porque aprobéis el proyecto de ley materia de este dictamen. Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de las Comisiones.

Lima, 3 de Octubre de 1945.

C. E. Pardo.— **Luis E. Hey-**
sen.— **M. Lozano.**— **Fernan-**
do Tola.— **Felipe Alva.**

El señor PRESIDENTE. —
En debate.

El señor BENITES.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —
La tiene el señor Senador por Piura.

El señor BENITES.— Señor Presidente: El dictamen que sustenta el proyecto en debate, aduce todas las razones que lo justifican; y son tan precisas que nada tengo que agregar a ellas. Sólo voy a limitarme al texto del articulado, formulando algunas observaciones a fin de que la Cámara las tenga en cuenta.

El artículo 1º, exige, como condición indispensable, que los adquirientes o compradores de esos lotes de terrenos, los posean por un tiempo mínimo de cinco años. Este lapso es demasiado largo, porque yo conozco, personalmente, a más o menos un 40% de las personas que poseen esos lotes, y en los que tienen modestísima viviendas; y puedo afirmar que, muchos de ellos, no tienen sino dos o tres años de posesión; de manera que si se les exige una permanencia de cinco años, involuntariamente, se cometería un acto de injusticia, porque muchos de ellos quedarán fuera del beneficio de la ley. Por eso, yo pediría a los autores del proyecto que contemplasen este punto, a fin de reducir los cinco años a dos o tres.

En el segundo artículo, se establece que los gastos de la es-

critura serán por cuenta del comprador; es un acto justo, pero algo incompleto, porque las disposiciones pertinentes del Código Civil, sobre contratación de compra-venta, establecen que, cuando no se fija en forma terminante, quienes de los contratantes van a pagar todos los gastos inherentes al contrato, se prorrata por partes iguales entre el comprador y el vendedor. Por eso yo propongo que se adicione el segundo artículo en su parte final, en la siguiente forma: "y demás inherentes del contrato". En esa frase, "y demás inherentes del contrato" van incluidos los gastos de registro y algunos otros, haciendo más precisa la disposición de dicho artículo.

Finalmente, por tratarse de una ley de beneficio social, a clases más o menos menesterosas, propongo que se adicione con un cuarto artículo que diría así: "Los que adquieran lotes de terreno conforme a esta ley, no podrán enagenarlos a título oneroso. Esta adición me la sugiere la práctica, porque, en años anteriores, ocurrió cosa idéntica en Piura. Se les dieron terrenos comunales a algunos ocupantes; y, con el tiempo, los fueron perdiendo, quedándose completamente en la calle. Como el caso podría repetirse, el artículo adicional restringe la facultad de enajenarlos a título oneroso, pudiendo hacerlo por donación o por derecho de sucesión, que son enajenaciones dis-

tintas, sólo en beneficio de sus familiares.

El señor ELIAS ARBOLEDA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Piura.

El señor ELIAS ARBOLEDA.— Señor Presidente: Como uno de los autores del proyecto en discusión, encuentro justas y atendibles las observaciones que acaba de formular el Senador señor Benites. Efectivamente, se ha visto que un fuerte porcentaje de actuales ocupantes de los terrenos que se trata de ceder, no tienen la antigüedad de cinco años, que menciona el proyecto original; de modo que considero, en representación de los autores de la iniciativa, que es posible aceptar las sugerencias del Senador señor Benites en el sentido de que, en vez de 5 años de antigüedad, se exijan solamente 2, como condición **si ne qua non**, para que las Municipalidades puedan ceder esos terrenos, conforme lo menciona el proyecto.

En cuanto al segundo punto, en el sentido de que los gastos de alcabala y los derivados de las transferencias sean, según propone el Senador señor Benites, de cuenta de ambas entidades, Municipalidad y comprador, no es una cosa a la que nosotros podamos oponernos. Se trata, naturalmente, de beneficiar, en lo posible, a gentes un cien por ciento de muy modesta situación económica; de modo

que todo lo que trate de favorecer a esas gentes, tiene que merecer nuestra absoluta aceptación.

En cuanto a la adición propuesta por el Senador señor Benites, en el sentido de que se prohíba, terminantemente, en el cuerpo de la ley, la enagenación a título oneroso de los terrenos que se ceden, también merece la aceptación de los autores del proyecto.

En consecuencia, estoy completamente de acuerdo con las sugerencias formuladas por mi compañero de representación, el Senador señor Benites.

El señor BENITES.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Piura.

El señor BENITES.— Señor Presidente: Dada la finalidad de la obra, preferible sería exonerar del pago de alcabala a todos esos contratos. Sería ésta la solución más favorable.

El señor TOLA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor TOLA.— Señor Presidente: El Senador señor Benites, ha pedido que se dividan los gastos, incluso el de alcabala, entre el comprador y el vendedor. Yo tengo mis dudas en este punto, porque la alcabala la pagan los propietarios que reci-

ben el precio; y el Código Civil se refiere a los gastos de escritura, excluyendo la alcabala; de manera que, si en Piura se acostumbra dividir los gastos, en ese caso sería conveniente que el proyecto volviese a Comisión, a fin de que se contemple el punto en la ley; y se exonere del pago de alcabala a esa gente modesta, para la cual sería muy gravoso el hacerlo. Podía aplazarse el asunto hasta mañana, a fin de oír a la Comisión.

El señor PRESIDENTE. — ¿Es una cuestión previa la que plantea el Senador señor Tola?

El señor TOLA.— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — En debate la cuestión previa.

El señor HEYSEN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lambayeque.

El señor HEYSEN.— Señor Presidente: Como autor del dictamen de la Comisión de Gobierno, doy mi conformidad a la modificación propuesta, que ha aceptado el señor Senador por Piura, mi compañero Leoncio Elías Arboleda; y que se refiere al artículo 1º, sustituyéndose el término de cinco años por el de dos años.

Como no están aún en debate las adiciones, me limito a expresar solamente mi aceptación al punto propuesto.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar la cuestión previa planteada por el Senador señor Tola.

El señor LOZANO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor LOZANO. — Señor Presidente: Las adiciones propuestas por el Senador señor Benites, ya han sido aceptadas por los miembros de las Comisiones Dictaminadoras, de manera que, respecto a ese punto, no hay nada que discutir. Lo único que se debate es la parte relativa al pago de los gastos escriturarios. Yo creo que, tratándose de personas de modesta condición económica, y de una ley de beneficio social, no hay inconveniente en exonerar del pago de alcabala a quienes están obligados a hacerlo. Como las Comisiones, estoy seguro, opinarán en este sentido, creo innecesario que el proyecto vuelva a su conocimiento, cuya urgencia de aprobación es evidente.

En consecuencia, me opongo a la cuestión previa; y pido que se modifique la ley en el sentido de exonerar del pago de gastos de alcabala a los que van a celebrar los referidos contratos.

El señor TOLA. — Estoy de acuerdo, señor Presidente; retiro la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo retirado el Senador señor Tola la cuestión previa, continúa el debate sobre lo principal. Como los autores del proyecto, así como las Comisiones, han aceptado las adiciones formuladas por el Senador señor Benites, se va a dar lectura al articulado del proyecto, con las adiciones propuestas, a fin de que la votación tenga un carácter más orgánico.

El RELATOR leyó el artículo 1º.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente el indicado artículo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 2º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor TOLA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor TOLA. — Como hay que adicionar la ley con un artículo, estableciendo que esos contratos quedan exonerados del pago de alcabala, me parece que es necesario suprimir esa palabra, de acuerdo con lo expresado por el Senador señor Lozano.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura nuevamente al artículo.

El RELATOR leyó una vez más el artículo 2º.

El señor TOLA. — Hay que suprimir “así como el pago de la alcabala”; y adicionar “que quedan liberados esos contratos del pago de la alcabala”.

El señor PRESIDENTE. — ¿Aceptán la redacción los señores Senadores autores del proyecto?

El señor BENITES. — (Interrumpiendo). Se ha redactado mal, “excepto el pago de la alcabala”.

El señor ARCA PARRO. — Pido lo palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Con relación al artículo en debate, debe modificarse la frase:

“Las citadas Municipalidades, una vez obtenido el valor íntegro”, con la siguiente: una vez **recibido** el valor”. Y, en la última parte modificar la frase:

“debiendo abonar cada propietario los gastos de la misma”, en la siguiente forma: “debiendo abonar cada comprador los gastos de la misma”. Si se trata de la celebración de un contrato de compra-venta, no se puede hablar de propietario, sino de comprador y vendedor. Imagino que la mente del proyecto ha sido referirse al comprador. Si no es un beneficio el que se pretende establecer, es mejor dejar a las partes la estipulación de los gastos de escritura y pago de alcabala; pero, si se ha de exonerar, en forma expresa, ese pago, entonces es mejor dejarlo así, porque el Código Civil dice que, “cuando las partes no pactan expresamente, en la minuta o escritura, a quien corresponde el pago de la alcabala, la Caja de Depósitos y Consignaciones queda encargada de cobrar el impuesto a ambas partes”. Estas son, además, las aclaraciones que formulo. Que se diga “recibido” en lugar de “obtenido”; y, en lugar de “propietario”, “comprador”; y, en un nuevo artículo, decir: “quedan exonerados del pago de la alcabala los contratos que se celebren conforme a la presente ley”.

El señor ARRUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por el Callao puede hacer uso de ella.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: He pedido la pa-

labra para manifestar que estoy de acuerdo en que se exonere a esos contratos del pago de alcabala, por lo que se puede aprobar el artículo con cargo de redacción, en cuanto se refiere al contenido de él.

El señor PRESIDENTE. — Si los señores Senadores aceptan el espíritu vertido en el debate, se va a dar lectura a los artículos tal como quedarían redactados.

El RELATOR leyó los respectivos artículos.

El señor ELIAS ARBOLEDA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Piura.

El señor ELIAS ARBOLEDA. — Señor Presidente: Las modificaciones propuestas por el Senador señor Arca Parró, se refieren a cuestiones de forma, y tratan del cambio de dos palabras. Ellas merecen la completa aprobación de los autores del proyecto.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Encuentro que hay contradicción entre la última frase que se ha adicionado, y el artículo 5º, por el cual se exonera del pago de la alcabala, al decir: “debiendo abonar

los gastos de escritura y otros inherentes al contrato”. Fuera de los gastos de escritura del contrato de compra-venta, no hay otro que el relativo al pago de alcabala. Pues bien, si en otro artículo se trata de exonerar ese gasto, está demás la frase: “los demás gastos inherentes”. Con decir los gastos de escritura, se entiende que son los gastos notariales y los gastos de registro, que son la consecuencia de la celebración del contrato.

El señor MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ. — Señor Presidente: Se ha considerado en la expresión “los demás gastos inherentes”, la confección de la minuta, porque constituye parte integrante del contrato.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar el artículo con las modificaciones sugeridas; y, en todo caso, con cargo de redacción.

El RELATOR leyó el artículo segundo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente, y sin debate, fueron aprobados los artículos 3º, 4º y 5 del proyecto, cuyo texto es el que sigue:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Las Municipalidades de Piura y Castilla quedan autorizadas para vender, a los actuales ocupantes de terrenos municipales, que comprueben una posesión continuada mínima de dos años, sin el requisito previo de la subasta pública y a los precios que tenían en el momento de la ocupación, los lotes de terrenos sobre los cuales aquellos tienen edificadas sus viviendas.

Artículo 2º — Las citadas Municipalidades, una vez recibido el valor íntegro de cada terreno vendido, para cuyo pago otorgarán las facilidades de costumbre, procederán a extender a cada ocupante la respectiva escritura pública de propiedad definitiva, debiendo abonar cada comprador los gastos de la misma y demás inherentes al contrato.

Artículo 3º — Los ocupantes que, transcurrido un año de la promulgación de la presente ley, no se hayan acogido a los beneficios de la misma, perderán los derechos que ella les concede.

Artículo 4º — Los que adquieran lotes de terreno, conforme a la presente ley, no podrán enajenarlo a título oneroso.

Artículo 5º — Los contratos a que se refiere esta ley están

exonerados del pago de alcabala.

Dada, etc.

Pasa a la Comisión de Reforma Universitaria, el proyecto de ley que declara en estado de reorganización, a partir del 1º de Enero de 1946, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

El RELATOR leyó:

El Senador que suscribe,

Considerando:

Que la Educación es uno de los factores más eficientes del progreso material y espiritual de los pueblos;

Que es necesario colocar los organismos oficiales y privados, encargados de la educación de las nuevas generaciones, dentro de las adecuadas condiciones que les permitan cumplir sus fines propios, en armonía con el pensamiento mundial de post-guerra;

Que es del dominio general, manifestado en las diversas publicaciones suscritas por los centros estudiantiles respectivos, que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos no responde a las aspiraciones de la cultura del país;

Que el mecanismo administrativo de la Educación Pública, en general, no se halla en conformidad con las necesidades geográficas, económicas y sociales del Estado;

Que las modificaciones introducidas en la reciente Ley Or-

gánica de Educación, así como las disposiciones dictadas posteriormente, requieren una conveniente coordinación legal:

Propone a la consideración de Senado de la República el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Declárese en estado de reorganización, a partir del 1º de Enero de 1946, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, debiendo cesar en sus cargos todas las autoridades directivas, docentes y administrativas, al término del presente período universitario.

Artículo 2º — Nómbrase una Junta Extraordinaria de Reforma Educacional del Perú, compuesta por dos miembros designados por el Poder Legislativo, dos miembros designados por el Poder Ejecutivo, dos miembros en representación del Claustro Universitario, y dos en representación de los Institutos Superiores de Educación.

Artículo 3º — Los graduados en la Universidad Mayor de San Marcos y los actuales estudiantes, asistentes a sus aulas, tendrán derecho a elegir, respectivamente, un Delegado que los represente con voz y con voto en el seno de la Junta Extraordinaria de Reforma.

Artículo 4º — Esta Junta, cuyas sesiones serán presididas por el Ministro del Ramo, presentará al Congreso, antes del 1º de Abril de 1946, mediante

las Comisiones de Legislación y Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, el plan sistemático de reformas de las leyes vigentes de Educación, que consulte, entre otros, los siguientes puntos:

a). — La realización de las aspiraciones democráticas del País, en lo concerniente a la educación de la juventud.

b). — La coordinación fundamental que deben existir entre los fines propios de la educación universitaria, con los fines conexos de la educación técnica, secundaria, vocacional y primaria.

c). — La concreción en postulados legales de los diversos anhelos estudiantiles, expuestos en sus declaraciones públicas y manifiestos.

d). — La conformación de los factores geográficos, económicos y sociales del País a la mayor eficiencia estatal, descentralizando, en lo posible, el mecanismo administrativo escolar; y aboliendo todos los privilegios burocráticos que desvían las rentas destinadas por la Nación a fines educacionales.

Artículo 5º — La referida Junta, para el mejor cumplimiento de su cometido, dispondrá de la cooperación y facilidades que haya menester, en todas las dependencias administrativas del Estado; contratará los servicios de empleados y técnicos; y solicitará cuantos datos e informaciones crea necesarios.

Artículo 6º — El Ministerio de Educación pondrá, a disposi-

ción de esta Junta, las oficinas y partidas destinadas al funcionamiento del Consejo Nacional de Educación, cuyos miembros cesarán en sus cargos al instalarse la Junta creada por la presente ley.

Artículo 7º — Quedan derogadas todas las leyes que se opongan a la presente.

Dada, etc.

Lima, 6 de Agosto de 1945.

Luis Enrique Galván.

El RELATOR leyó:

Senado

Comisión de Educación.

Señor:

Viene para dictamen de vuestra Comisión, el proyecto de ley presentado por el señor Senador Luis E. Galván, en virtud del cual se declara en estado de reorganización, a partir del 1º de Enero de 1946, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

El proyecto de ley en referencia, a juicio de vuestra Comisión, debe pasar a estudio de la Comisión de Reforma Universitaria, que debe conocer la reforma integral de la Universidad, teniendo en cuenta las valiosas ideas que encierra dicho proyecto.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Agosto de 1945.

J. A. Encinas. — Ramiro Priale.

El RELATOR leyó:

Senado

Comisión de Constitución y

Leyes Orgánicas.

Señor:

Como el proyecto de ley presentado por el señor Senador Luis E. Galván, encierra importantes iniciativas, en relación con la reorganización de la Universidad Mayor de San Marcos, vuestra Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas, coincidiendo con el dictamen de la Comisión de Educación, es de opinión que el referido proyecto sea enviado a la Comisión de Reforma Universitaria, que tiene en estudio la reforma integral de la Universidad. Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Octubre de 1945.

Nicanor León Díaz. — Alberto Ulloa. — Jaime A. Benites.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: Al proyecto que se acaba de leer, hace algunos días, la Mesa le dió el trámite de que pasara a estudio de la Comisión

de Reforma Universitaria, de acuerdo con el autor de la iniciativa. Por consiguiente, a mi juicio, el debate resulta innecesario.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar las conclusiones del dictamen.

El RELATOR leyó las conclusiones en referencia, ya insertas.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que las aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobadas.

Se aprueba el proyecto de ley, por el que se dispone que los Inspectores Regionales del Trabajo deberán ser letrados.

El RELATOR leyó:

LA CELULA PARLAMENTARIA APRISTA DE LA CAMARA DE SENADORES,

Considerando:

1º — Que los Inspectores Regionales de Trabajo conocen y resuelven las reclamaciones individuales que se suscitan entre el capital y el trabajo;

2º — Que los Inspectores Regionales de Trabajo presiden las Juntas de Conciliación, en las reclamaciones colectivas;

3º — Que, igualmente, dichos Inspectores Regionales de-

ben evacuar informes y absolver las consultas que le requiera la Dirección de Trabajo o la de Previsión Social;

4º — Que, para estar en condiciones de desempeñar las funciones indicadas, se requiere que el que las ejerce tenga una especial preparación jurídica, que sólo la alcanzan los abogados que ejercen su profesión;

5º — Que la Resolución Suprema de 20 de Mayo de 1936, que establece la forma de proveer las vacantes de Inspectores Regionales, no ha dado resultados satisfactorios, tanto más, que continuaron en los cargos los que consiguieron el nombramiento con anterioridad a esa fecha;

6º — Que es necesario devolver al País el principio de garantía en la aplicación de la ley, lo que sólo se puede alcanzar cuando el funcionario que la aplica es versado en cuestiones jurídicas; y, por lo mismo, tiene un alto concepto de la norma legal, proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — A partir de la promulgación de la presente ley, los Inspectores Regionales de Trabajo deberán ser letrados.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo procederá al nombramiento de los Inspectores Letrados, eligiendo entre las personas que figuren en la terna do-

ble que le remita la Corte Superior de Justicia de su circunscripción.

Artículo 3º — Las Cortes Superiores de Justicia, en su caso, y cuando sean solicitadas por el Ministerio de Justicia y Trabajo, procederán, en el término de ocho días, a formular y elevar las ternas correspondientes, entre los abogados que tengan más de un año de antigüedad y que hayan ejercitado la profesión.

Artículo 4º — Los que sin ser letrados ejercen actualmente las funciones de Inspectores Regionales de Trabajo, tendrán preferencia en el desempeño de los cargos subalternos que vaquen en el Ministerio de Justicia y Trabajo y sus dependencias.

Artículo 5º — Quedan suprimidos los asesores letrados de las Inspecciones de Trabajo, donde actualmente existen.

Lima, 16 de Octubre de 1945.

Luis E. Heysen. — **Lino Muñoz.** — **Ramiro Prialé.** — **Alcides Spelucín.** — **Edmundo Haya de la Torre.** — **Milciades Reina.** — **Juan Guerrero Químper.** — **César Enrique Pardo Mancebo.** — **Antenor Orrego.** — **César Pardo Acosta.** — **Carlos Showing.** — **Juan Arce Arnao.**

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto, que ha sido dispensado del trámite de Comisión. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por

discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo 1º.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente, y sin debate, fueron aprobados los artículos 2º, 3º y 4º.

El RELATOR leyó el artículo 5º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor ARCA PARRO. — Simplemente, para pedir que se diga que “quedan suprimidos los cargos de asesores letrados de las Inspecciones de Trabajo”, pero no “los asesores”.

El señor ARRUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS. — Es para hacer la misma observación señor Presidente.

Que, en lugar “de asesores letrados”, se diga “los cargos de asesores letrados”.

El señor MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ. — En realidad, señor Presidente, al haberse considerado, en el artículo quinto, que “quedan suprimidos los asesores letrados”, se entiende que son “los cargos de asesores”; porque, en otra forma no se podría interpretar al artículo; pero, para evitar toda dificultad, manifiesto mi conformidad, en nombre de los autores del proyecto, con lo expuesto por los señores Senadores por Ayacucho y el Callao.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo, con la modificación propuesta.

El RELATOR leyó el artículo modificado.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del proyecto sancionado es el que sigue:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — A partir de la promulgación de la presente ley, los Inspectores Regionales de Trabajo deberán ser letrados.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo procederá al nombramiento de los Inspectores letra-

dos, eligiendo entre las personas que figuren en la terna doble, que les remita la Corte Superior de Justicia de su circunscripción.

Artículo 3º — Las Cortes Superiores de Justicia, en su caso, y cuando sean solicitadas por el Ministerio de Justicia y Trabajo, procederán, en el término de ocho días, a formular y elevar las ternas correspondientes, entre los abogados que tengan más de un año de antigüedad, y que hayan ejercitado la profesión.

Artículo 4º — Los que, sin ser letrados, ejercen actualmente las funciones de Inspectores Regionales de Trabajo, tendrán preferencia en el desempeño de los cargos subalternos que vacuen en el Ministerio de Justicia y Trabajo y sus dependencias.

Artículo 5º — Quedan suprimidos los cargos de asesores letrados de las Inspecciones de Trabajo en donde actualmente existen.

Dada, etc.

Pasa a conocimiento del señor Ministro de Educación Pública, el proyecto de ley presentado por el Senador señor Galván, nivelando el haber de los maestros de los Colegios Particulares con el que reciben los de los Colegios Nacionales.

El RELATOR conmenzó a leer el proyecto suscrito por el Senador señor Galván, en vir-

tud del cual se nivela el sueldo de los profesores de Colegios Particulares con los que perciben los de los Colegios Nacionales; y se acuerda a aquellos los goces de cesantía y jubilación; y, o sus deudos, el montepío correspondiente.

El señor GALVAN.— (Interrompiendo la lectura). Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Pido a la Presidencia se sirva aceptar, como cuestión previa, que se solicite informe al señor Ministro de Educación, a fin de que se pronuncie sobre este problema. Precisamente, aunque parezca increíble, nos hallamos los miembros de la Comisión, en mayoría y minoría absolutamente conformes. Estamos concordes con el dictamen en minoría, en todos los considerandos; y sólo discrepamos en un punto que no tiene carácter esencial. El dictamen en minoría, no obstante de que acepta todos los considerandos, y acepta, también, como premisas, todos los fundamentos del proyecto, sóloamente discrepa en la conclusión de que hay que postergarlo hasta que se reúna un Congreso de maestros que se pronunciará sobre el particular; y hasta que se conozca los fondos de su base económica. Esto último exige que el señor Ministro de Educación informe pre-

viamente. Por eso, como no hay discrepancia de mayor fundamento, yo pido que el señor Ministro informe sobre el particular; no obstante de que el señor Ministro acaba de resolver el conflicto de los sueldos, creado entre los profesores de los Colegios Particulares, exactamente en conformidad con nuestro pensamiento. La Resolución expedida por el señor Ministro de Educación, con fecha 10 del presente, está de acuerdo con los conceptos que nosotros sostenemos. Por eso yo suplico que, como cuestión previa se sirva la Presidencia acceder a mi solicitud, en el sentido de pedir informe al citado señor Ministro para los fines del caso.

El señor PRESIDENTE. — En debate la cuestión previa.

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: He pedido la palabra, para manifestar que estoy de acuerdo con la cuestión previa planteada por el Senador señor GALVAN, autor del proyecto; y quiero aprovechar de esta circunstancia para hacer una observación de carácter general, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto. Como lo indica el dictamen en minoría, este proyecto recargaría fuertemente los gastos del Estado. Yo desearía,

por tal razón, ahora que va a pasar a informe del Ministerio de Educación, que se estudiara, también, el punto referente al monto en que afectaría al Estado la ejecución de ese proyecto, en el caso de que llegase a convertirse en ley.

Dentro de breves días o breves semanas, vendrá el Proyecto de Presupuesto General de la República para 1946; seguramente, vendrá equilibrado; y la Comisión de Presupuesto no alcanza a ver cómo se podrá dar curso a la serie de proyectos que han aumentado enormemente los gastos del Erario, sin haberse indicado los recursos con los que habrá que afrontarlos. Yo, por eso, me permito hacer una petición de carácter general a los señores Senadores, y es que, en los proyectos de ley que presenten, y que van a recargar los gastos del Estado, indiquen, al mismo tiempo, las rentas de donde se van a sacar los ingresos correspondientes; porque, de otro modo, va a ser difícil ajustar el Presupuesto con los nuevos egresos, que no habrán sido previstos por los Ministros en los Pliegos respectivos.

El señor PRIALE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Junín puede hacer uso de ella.

El señor PRIALE.— Señor Presidente: Realmente, es muy satisfactorio que el Senador se-

ñor Galván, autor del proyecto, haya planteado, como cuestión previa, la consulta al Ministerio, a fin de que emita su opinión respecto a esta iniciativa. El Senador señor Arrús, acaba de subrayar su observación en el sentido de que la aprobación del proyecto significaría un fuerte gasto para el Estado, que no sabemos cómo podría realizarse dentro de las actuales condiciones económicas. Yo tengo el cálculo hecho, más o menos, aproximado, pero que ahora no es del caso exhibir, puesto que sólo se trata de una cuestión previa, a cerca de la cual debemos pronunciarnos. Pero hay un punto que es de importancia. Subraya o puntualiza el señor Senador por Ayacucho, que hay coincidencia en el pensamiento nuestro, en lo que se refiere al aspecto general de la cuestión. Efectivamente, lo hay desde el punto de vista en que nosotros reconocemos que los servidores en el Ramo de Educación, así como todos los servidores del País, deben tener una remuneración justa; y desde el punto de vista, también, de que el Estado debe prestar prudencial ayuda a los planteles de enseñanza particular, sin desvirtuar el espíritu de la ley peruana, perfectamente expresada en dispositivos constitucionales, y a través de la propia Ley Orgánica de Enseñanza. De acuerdo con ese pensamiento, nuestra doctrina al respecto es muy clara. Nosotros tratamos de implantar una enseñanza nacionalizada,

La enseñanza es función del Estado; y, consecuentemente, la enseñanza particular se acepta sólo porque el Estado no tiene los elementos necesarios para atender a toda la población escolar de la República.

Dentro de estas consideraciones, ese apoyo tiene que ser prudencial, puesto que no se trata de fomentar ni de amparar la industria privada, sino de salvar una situación emergente, hasta que el Estado pueda atender plenamente esa función, la que se impone por disposición expresa de la Constitución.

Por todas estas razones, señor Presidente, y precisando nuestro pensamiento al respecto, que concide en ciertos puntos generales, pero que acusa algunas discrepancias con respecto a la idea de los Senadores señores Galván y Encinas, que suscriben el dictamen en mayoría, que no es del caso examinar ahora, porque no debatimos esa cuestión, estamos de acuerdo en que el proyecto se remita en consulta al Ministerio de Educación, que está empeñado en una tarea importante, en una tarea difícil, como es la de hacer frente al problema de la enseñanza particular. El Ministerio ha dictado una serie de disposiciones muy atinadas; y creemos que está encarando el problema con todo acierto. Está empeñado en satisfacer a los maestros en sus justas reivindicaciones dentro de lo posible; y, al mismo tiempo, también,

resuelto a apoyar a los Colegios Particulares que deben ser ayudados, previo examen de su presupuesto y realidad; realidad que a veces no coincide, de donde resulta ese problema, que ha motivado una serie de hechos no muy remotos. Por lo mismo que el Ministerio se halla empeñado en la tarea de esclarecer el problema, y echando las bases que, seguramente, serán de gran interés para legislar en su oportunidad, máxime que estamos cerca de la realización del Congreso Nacional de Maestros y del Congreso Económico Nacional, que tendrá que considerar, dentro de su planteamiento general, el hecho que puntualizo, o sea, que el Estado hará las inversiones del caso en cuanto se refiere a la educación, estoy seguro que se atenderá a los jóvenes de toda preferencia preparándolos en forma vigorosa, a fin de que sean elementos productivos para el País.

Creemos que es muy atinada la consulta al Ministerio; y esperamos que sea absuelta a la mayor brevedad, para, entonces, poder decir nuestra palabra con mayor realismo, porque se trata de estructurar un proyecto que esté de acuerdo con nuestras posibilidades, y no de elaborar un proyecto desorbitado, que estaría fuera de la realidad. Estoy de acuerdo, señor Presidente, en lo referente a la cuestión previa planteada por el Senador señor Galván.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: Conforme lo ha manifestado el Senador señor Arrús, la objeción única al proyecto, es de carácter económico.

Contemplando la realidad actual, el señor Ministro de Educación ha ofrecido sin necesidad de partidas extraordinarias, las sumas convenientes para abonar, a los profesores de los Colegios Particulares, el sueldo mínimo que la Ley Orgánica señala; máxime que el señor Ministro, por Resolución de 10 del actual, dejó ya resuelto, en parte, este problema. El proyecto no tiende sino a dignificar, aún más la noble tarea de la docencia particular, colocando a los maestros en igualdad de condiciones económicas, para percibir sus sueldos, que las que se refiere a los profesores de los Colegios Oficiales. De manera que el pensamiento fundamental, el pensamiento cardinal, es servir a los maestros que, últimamente, han expresado estar atravesando una situación por demás angustiosa.

Por otro lado, señor Presidente, aclarado el pensamiento de mi amigo el Senador señor Priá-lé, con quien estamos en perfecto acuerdo, vamos, con este proyecto, a realizar el ideal de la nacionalización paulatina de

los Colegios Particulares. En lugar de ir en una forma violenta contra la existencia de esos planteles, vamos avanzando por el camino de transformarlos en nacionales en una forma sagaz y segura, mediante la intervención del Estado en la marcha económica de aquellos Colegios, lo cual, prácticamente ya significa una nacionalización, puesto que va penetrando el Estado dentro del régimen contractual privado y limitando la libertad de ocupación particular, que las leyes respetan. Al revisar los presupuestos de la marcha económica de los Colegios Particulares, habrán algunos que, con sus rentas propias, estarán en condiciones de atender al pago de los maestros particulares, en cuyo caso el Estado no contribuirá con un solo centavo; pues habrán Colegios que —repeto,— no necesitarán esa aportación de parte del Estado. De manera que esa alarma de los millones no es tanta, como parece. Pero, de todos modos la intervención del Estado, dentro de sus presupuestos, indica el saludable camino hacia la nacionalización. Hasta hace poco, la intervención del Estado en los Colegios Particulares, se verificaba desde el punto de vista de su marcha cultural; pero no desde el punto de vista de su aspecto económico. Recientemente el Ministerio ha dispuesto esa nueva forma de intervención, fijando el pago de los haberes mínimos de los profesos-

res, que, desde 1941, también había contemplado la Ley Orgánica de Educación, expresando cómo deberían ser deducidos esos sueldos; pero que, recién, en virtud de una Resolución Ministerial, ha comenzado a tener carácter de fuerza ejecutiva. El proyecto tiende a canalizar esa influencia del Estado en provecho de los profesores de los Colegios Particulares.

Esta aclaración, señor Presidente, era necesaria, a fin de que los miembros del Senado, se diesen cuenta del propósito que me había animado a presentar este proyecto. Me ratifico, señor Presidente, en el pedido de la cuestión previa, a la que se ha adherido el Senador señor Priale.

El señor PRIALE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE.— No tendría nada que aducir si el Senador señor Galván no se hubiera referido a la “millonada”; y, como en el dictamen en minoría, justamente, se establece como muy fuerte el desembolso que tendría que hacer el Estado, es necesario aclarar siempre ese concepto.

El reciente conflicto de los Colegios Particulares, ha demostrado que la mayor parte de ellos no puede pagar el haber mínimo establecido por la Ley Orgánica de Enseñanza, esto es

el 50 por ciento de los haberes que corresponden a los maestros de los Colegios Nacionales; sino que se ha calculado el pago a razón de once soles hora para los Colegios que pagan cuatro, cinco u ocho soles por hora semanales. Apenas son siete u ocho los Colegios que, realmente, han cumplido con abonar el haber mínimo establecido por la Ley Orgánica de Enseñanza.

Esto quiere decir que, de acuerdo con las resoluciones recientes, el Estado asume la responsabilidad respectiva, previo examen de los presupuestos, para completar la suma que se abona a los profesores, a fin de que perciban once soles por hora semanales. Si el Estado tiene que abonar la diferencia; si el sueldo ha de ser igual al de los Colegios Nacionales, esto es veintidós soles hora quiere decir que el Estado asumirá la responsabilidad de abonar el 50 por ciento de las planillas.

Este gasto, señor Presidente, podría detallarlo, alcanzará a dos millones y medio de soles, sin considerar a los Colegios del resto de la República, que pagan haberes muy bajos, y que obligarían al Estado a abonar más de la mitad, quizás hasta las tres cuartas partes de las planillas correspondientes.

El señor GALVAN.— (Interrumpiendo). ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor PRIALE.— Con mucho gusto.

El señor GALVAN.— Los colegios que no están en condiciones de poder cumplir con esa obligación de carácter económico, quedan suprimidos.

El señor PRIALE.— (Continuando).— Eso, quizás, podría aplicarse a ciertos Colegios, pero no a la totalidad de ellos, porque entoces nos quedaríamos sin Colegios Particulares.

Realmente, esto representa un desembolso fuerte, sin considerar las cargas que representan los goces de cesantía, jubilación y montepío.

Yo me ocupo de esto, porque, simplemente, quiero hacer una declaración sobre algo que no está financiado, punto al cual se ha referido el Senador señor Galván. Nosotros estamos contemplando las medidas tomadas por el Ministerio, a fin de atender a las reclamaciones recientemente planteadas por los profesores particulares. Y esto se roza con el cumplimiento de la Ley Orgánica de Enseñanza, en lo que respeta a los haberes de los profesores, puesto que el inciso N° 377 no solamente determina la ingerencia del Estado en la referente a los Colegios Particulares y a la enseñanza en general, sino también, considera el aspecto económico y financiero de los Colegios, obligándolos a remunerar según la escala establecida; y a pagar los sueldos determinados en las planillas. Tiene, pues, el Estado control sobre este aspecto económico. Estas son simplemente

declaraciones que no representan nuestro punto de vista general. Opino, pues, señor Presidente, porque se consulte al Ministerio del Ramo sobre el particular.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que acuerden que el proyecto se remita al Ministerio de Educación Pública, para que se pronuncie sobre él, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se va a dar lectura a diversos dictámenes de la Comisión de Memoriales.

Pasa a conocimiento del señor Senador por San Martín, el memorial de los vecinos del pueblo de Mariscal Cáceres, relativo a diversos asuntos.

—El RELATOR leyó:

Senado

—
Comisión de Memoriales

—
Señor:

Vuestra Comisión estima, que el presente Memorial, pase a conocimiento de los señores Senadores del Departamento.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Octubre de 1945.

**Juan Guerrero Químper. —
Alfredo Merino.— Alberto Hernández Z.**

El señor PRESIDENTE. — En debate los conclusiones del dictamen.

En señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor ARCA PARRO. — El pueblo de Mariscal Cáceres, señor Presidente, no tiene Representación en esta Cámara. Pertenece a Huancavelica. Pido que el memorial pase a una Comisión en que estén representados los Departamentos de Junín o de Ayacucho, que son los departamentos limítrofes de Huancavelica.

El señor SPELUCIN. — Se trata, señor Senador, del distrito de Mariscal Cáceres, del Departamento de San Martín, cuyo Representante es el señor Noriega del Aguila.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó las conclusiones del dictamen.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que las aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobadas.

Pasan a la Comisión de Educación diversos memoriales de los

vecinos del Rioja, Cochas y de los alumnos del Colegio "Hipólito Unánue".

El RELATOR leyó:

Senado

Comisión de Memoriales

Señor:

Han pasado a estudio de vuestra Comisión, los siguientes Memoriales:

De los padres de familia y vecinos de la ciudad de Rioja, solicitando la creación de un Colegio Nacional de Educación Secundaria en dicha ciudad.

De las autoridades y padres de familia del pueblo de Cochas, distrito de Comas, de la Provincia de Jauja, solicitando la elevación de la Escuela Fiscal N° 5141 de dicha localidad, a la categoría de Centro Escolar; y

De los alumnos del Colegio Hipólito Unánue, denunciando atropellos y solicitando diversas reformas en dicho plantel de educación.

Vuestra Comisión opina porque los memoriales arriba citados, pasen a estudio de la Comisión de Educación Pública.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Octubre de 1945.

Juan Guerrero Químper. — Alfredo Merino.— Alberto Hernández Z.

El señor PRESIDENTE. — Están en debate las conclusiones del dictamen. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó las conclusiones en referencia.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que las aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobadas.

Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, los memoriales de la Confederación de Areneros del Perú; y del Sindicato de Empleados Manuales Bancarios.

El RELATOR leyó:

Senado

—

Comisión de Memoriales

—

Señor:

Han pasado a estudio de vuestra Comisión, los siguientes Memoriales:

De la Confederación de Areneros del Perú, solicitando se les autorice para ejercer su autonomía institucional; y

Del Sindicato de Empleados Manuales Bancarios, solicitando se les reconozca su calidad de empleados para participar de los beneficios que acuerda la Ley 4916.

En concepto de vuestra Comisión, dichos Memoriales deben pasar a estudio de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Octubre de 1945.

Juan Guerrero Químper. — Alfredo Merino.— Alberto Hernández Z.

El señor PRESIDENTE. — En debate las conclusiones del dictamen. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó las conclusiones mencionadas.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que las aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobadas.

Pasa a la Comisión de Justicia, el Memorial presentado por D. Teodoro A. Castañeda Polar, Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Marañón.

El RELATOR leyó:

Senado

—

Comisión de Memoriales

—

Señor:

Ha pasado a estudio de vuestra Comisión, el Memorial de

don Teodoro A. Castañeda Polar, Juez de Primera Instancia de Maraón, solicitando el pago de haberes devengados, amparándose en la ley 10220.

Vuestra Comisión, es de parecer que dicho Memorial pase a conocimiento de la Comisión de Justicia.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Octubre de 1945.

Juan Guerrero Quimper. — Alfredo Merino. — Alberto Hernández Z.

El señor PRESIDENTE. — En debate las conclusiones del dictamen. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó las conclusiones en referencia.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que las aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobadas.

Pasa a conocimiento de la Comisión de Legislación, el Memorial presentado por D. Humberto A. Casanave.

El RELATOR leyó:

Senado

—

Comisión de Memoriales

—

Señor:

Ha pasado a estudio de vuestra Comisión, el Memorial de don Humberto A. Casanave, solicitando la reconsideración de una Resolución Suprema, en virtud de la cual se concede en arriendo dos hectáreas de terreno de su propiedad, a tercera persona.

Vuestra Comisión, es de parecer que dicho Memorial pase a conocimiento de la Comisión de Legislación.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Octubre de 1945.

Juan Guerrero Quimper. — Alfredo Merino. — Alberto Hernández Z.

El señor PRESIDENTE. — En debate las conclusiones del dictamen. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó las indicadas conclusiones.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que las aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que es-

tén en contra. (Votación).
Aprobadas.

Pasan a las Comisiones de Presupuesto los Memoriales presentados por los maestros jubilados de Huánuco; por D. Juan

B. Mallqui Rojas; y por los empleados públicos de Loreto.

El RELATOR leyó:

Senado

Comisión de Memoriales

Señor:

Han pasado a estudio de vuestra Comisión, los siguientes Memoriales:

De los maestros jubilados del Departamento de Huánuco, solicitando aumento en sus pensiones.

De don Juan Mallqui Rojas, Escribano Actuario del Juzgado de Instrucción de la Provincia de Huánuco, solicitando el aumento de los haberes de los Escribanos de toda la República; y

De los empleados públicos del Departamento de Loreto, solicitando se consigne en el Presupuesto General para 1946, partida específica para que gocen de gratificación de Montaña.

Vuestra Comisión, es de parecer que dichos Memoriales pasen a conocimiento de las Comisiones de Presupuesto.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Octubre de 1945.

Juan Guerrero Químper. — Alfredo Merino. — Alberto Hernández Z.

El señor PRESIDENTE. — En debate las conclusiones del dictamen. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó las referidas conclusiones.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que las aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobadas.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional "A" el Memorial presentado por el Mayor de Artillería, D. Manuel G. Campos.

El RELATOR leyó:

Senado

Comisión de Memoriales

Señor:

Ha pasado a estudio de vuestra Comisión, el Memorial del Mayor de Artillería don Manuel G. Campos, solicitando su reincorporación en las filas del Ejército, amparándose en la Ley 10220.

Vuestra Comisión, es de parecer que dicho Memorial pase a conocimiento de la Comisión de Defensa Nacional "A".

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Octubre de 1945.

Juan Guerrero Quimper. — **Alfredo Merino.**— **Alberto Hernández Z.**

El señor PRESIDENTE. — En debate las conclusiones del dictamen. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por

discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó las indicadas conclusiones.

El señor PRESIDENTE — Los señores Senadores que las aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobadas.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 hs. y 45' p.m.

Por la Redacción.

Miguel A. Pasquale
Jefe del Departamento del
Diario de los Debates

APENDICE

a la 41a. sesión del miércoles 17 de Octubre de 1945

Fundamento del voto contrario del Senador señor Montagne al proyecto de ley ampliando la N° 10220, de amnistía e indulto general del 28 de Julio del presente año, entregado en la Secretaría del Senado.

Señor Presidente: Cuando, en la Legislatura de 1941, se presentó en el Senado un proyecto de ley, concediendo indulto a los militares sentenciados por delito de rebelión, dí mi voto favorable y lo fundamenté verbalmente.

El 28 de Julio del presente año, puse mi firma en el proyecto de ley concediendo amnistía e indulto general a todos los militares y civiles sentenciados y procesados por Cortes Marciales, o por fueros privativos, por razones políticas o sociales.

Pero, respecto al proyecto de ampliación, mi opinión es rotundamente contraria; y muy especialmente estoy en desacuerdo con el artículo 2º, razón por la cual la fundamenta-

ción de mi voto en contra va a referirse a su contenido.

La ley 10220 expedida en momentos de intensa emoción patriótica, inspirada por un anhelo, casi unánime, de lograr la armonía de la familia peruana, (olvidando y perdonando hechos anteriores que contribuyeron a sembrar la discordia y la desunión en el País) rehabilitó a un pequeño número de militares que habían truncado su carrera como consecuencia de haber sufrido penas impuestas conforme a disposiciones legales.

Se les colocó, así, en condiciones de seguir sirviendo en la Fuerza Armada, normalmente; conformándose, desde luego, para sus ascensos, pase al Retiro, etc., a las leyes vigentes que rigen con carácter de generalidad, sin excepciones ni mucho menos con privilegios.

Y así, el artículo 2º de dicha ley 10220, dice explícitamente, que "los miembros de los Institutos Armados que reunían en el momento del proceso o la

sentencia, los requisitos para el ascenso, quedan expeditos para su correspondiente promoción”.

Quedar expedito para una promoción no significa ascender.

Cuantos militares declarados aptos y expeditos para el ascenso, quedan en esa condición por años; y, con el trascurso de éstos, cumplen la edad para dejar la Actividad y pasan al Retiro sin haber ascendido. Quiso el artículo 2º de la ley 10220, restablecer el derecho á ser promovido, que, de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de la ley 2118, se pierde cuando la permanencia fuera del servicio activo se prolonga hasta por cinco años.

El Art. 2º del proyecto, al aprobarse, constituiría un verdadero privilegio para un reducido número de oficiales (a lo más, el uno por ciento) de la Fuerza Armada; privilegio que nada podría justificar, por cierto.

Su texto es contrario a dos leyes vigentes: la de Ascensos y la de Situación Militar.

En efecto, esas leyes exigen los siguientes requisitos y condiciones para ascender de un grado a otro:

1º— Estar en servicio Activo en el momento del ascenso;

2º— Haber cumplido un número mínimo de años de servicios en el grado que se tiene, variable según el grado del candidato al ascenso;

3º— Que haya vacante;

4º— Comprobar la capacidad profesional mediante examen, concurso, u otras pruebas reglamentarias, que determinan la inscripción de los candidatos en un cuadro de mérito establecido para cada grado de la jerarquía;

5º— Tener información satisfactoria de una Comisión compuesta por Oficiales Generales y Coroneles, tratándose del ascenso al grado de Teniente Coronel a Coronel;

6º— Elección por el Presidente de la República de entre los que figuran en los cuadros de mérito, tratándose de los ascensos de Mayor a Teniente Coronel o para las propuestas de éstos al Congreso para el ascenso a Coronel;

7º— Elección del Presidente de la República de los Coroneles y Generales de Brigada, para remitir las propuestas al Congreso para los ascensos a General de Brigada o de División respectivamente, “teniendo en cuenta la carrera del propuesto, la importancia del servicio y la notoriedad de sus aptitudes”.

Para estos dos últimos ascensos, la ley no exige el requisito de haber cumplido un tiempo de servicios minimum en el grado de Coronel, ni en el de General de Brigada.

Decir, pues, señor Presidente, como se dice en el artículo 2º del proyecto que los militares comprendidos en los beneficios que esta ley y la 10220 señalan, “serán promovidos a la clase

(grado) inmediata superior cualquiera que sea su situación con la fecha en que cumplieran el tiempo exigido para el ascenso" es otorgar un privilegio, del que no han disfrutado el 99% de los oficiales, o sea los que no fueron nunca sentenciados ni procesados por causa alguna

A los que se pretende beneficiar se les va a exigir sólo uno de los 7 requisitos y condiciones que la ley determina, como acabamos de ver; con el sobrebeneficio —digamos así— de que con el tiempo mínimo se les ascendería, cosa que, como más adelante voy a demostrar, sólo obtienen contadísimos oficiales, a mérito de excelentes y poco comunes cualidades.

Además, se observa otro defecto en el artículo 2º de que estoy ocupándome: el privilegio que se trata de conferir a los beneficiados, excluye a los Coroneles y a los Generales de Brigada, pues, como para estos grados, no señala la Ley de Ascensos tiempo para el ascenso al grado inmediato superior, ellos no serían ascendidos; es decir, que ni siquiera se da carácter de generalidad a la gracia, por acordarse a los oficiales amnistiados o indultados.

Citemos algunos datos numéricos para apoyar la injusticia que entrañaría la aprobación del proyecto.

Tomemos el Escalafón General del Ejército del presente año; y observemos, por ejemplo, a los Tenientes Coroneles que

en él figuran, excluyendo a los del Retiro, pero incluyendo a los que acaban de ser reinscritos de acuerdo con la Ley del 28 de Julio último.

Veremos que 116 Tenientes Coroneles cuentan con el tiempo mínimo para ascender al grado de Coronel; de esos 116, cuatro solamente han sido recientemente reinscritos, en virtud de la ley de amnistía e indulto.

Esos cuatro serían automáticamente ascendidos, si la ley se aprobara; obteniendo de inmediato una ventaja sobre los 112 restantes; y, además, ganando en antigüedad, en su nuevo grado, a todos los Coroneles actualmente en Actividad, quienes han ascendido siguiendo las normas legales con posterioridad a la fecha en que aquellos lo serían.

De los 112 que esperan su ascenso, hay 32 que cuentan ya con más del doble del tiempo mínimo exigido para el ascenso; 17 que tienen más del triple; y 5 que han servido más del cuádruplo, es decir, más de dieciseis años de servicios en su grado.

Y es que son contadísimos los oficiales que ascienden al cumplir el mínimo del tiempo exigido, como dije anteriormente. Así, observando la promoción del 1º de Febrero del presente año, vemos que, de los 21 Mayores que ascendieron a Teniente Coroneles, ninguno ascendió al al tiempo justo. Ascensos a Co-

roneles y a Generales, hace más de un año que no se ha otorgado ninguno.

Otro aspecto interesante del asunto es el siguiente: la mayor parte de los oficiales que serían favorecidos por la ley de excepción que se trata de expedir, cumplieron el tiempo mínimo de años de servicios en sus respectivos grados, varios años antes de haber cometido el delito por el cual fueron sentenciados; algunos lo cumplieron hasta 10 años antes; y, si no ascendieron en ese lapso, fué porque no fueron acreedores a ello por sus propios méritos.

Hay quien los cumplió estando en Situación de Disponibilidad; otros que, al cumplirlos, no comprobaron su capacidad profesional. ¿Cómo sería posible, ahora, hacerles dar un salto tan grande, en desacuerdo con las leyes vigentes, para ponerles a la cabeza no sólo de sus compañeros sino de los del grado superior, dándoles ventaja innecesaria sobre quienes, por sus méritos, ascendieron con fecha posterior y con sujeción estricta a los preceptos legales?

¿Cuántos hay, por último, que, habiendo cumplido su tiempo mínimo para el ascenso, al mismo tiempo que los que se pretende beneficiar ahora, fuera de la ley normal de ascensos, no ascendieron en el curso de varios años y luego pasaron al Retiro por haberles alcanzado el límite de edad?

Otros Tenientes Coroneles hay que no tuvieron posibilidad de ascenso entre los años 1936 y 1939; en que, por virtud de la ley N° 8463, estuvo el Congreso en receso; y ahora hacen gestiones —con mejores títulos— para ser comprendidos en este proyecto de ley.

Si damos ahora un vistazo sobre la influencia que tiene el factor vacante en el porcentaje de oficiales ascendidos, tendremos los siguientes datos tomados de la última promoción: sobre 285 Tenientes del Ejército, con tiempo mínimo para el ascenso a Capitán, sólo ascendieron a Capitanes, el 1° de Febrero de este año, 88, ó sea un 30.8%.

Sobre 276 Capitanes, ascendieron a Mayores sólo 33, ó sea 11.9%.

Sobre 152 Mayores, sólo ascendieron a Tenientes Coroneles 22, ó sea el 14.4%.

Como se ve por este ejemplo, escasamente el 20%, en promedio, de los oficiales que tienen tiempo para ascender, obtienen el grado superior a una promoción anual.

Estos y otros argumentos técnicos, basados en datos concretos y numéricos, demuestran, señor Presidente, en forma irrefutable (y sin necesidad de referirse a otros aspectos relacionados con la disciplina, que es la fuerza principal de los Ejércitos) la inconveniencia de haber aprobado ese proyecto de ley, que está muy lejos de: “co-

locar a todos los miembros de los Institutos Armados en igualdad de condiciones y propender a la unificación que debe existir entre ellos", como concluye el dictamen de las Comisiones dictaminadoras.

Por ventura los Institutos Militares del Perú están unificados por el espíritu patriótico que anima a todos sus miembros; por la unidad de doctrina que, profesionalmente, hace un todo de sus componentes; y por sus gloriosas tradiciones, que les

sirven de orgulloso estímulo para continuar siendo dignos de ellas.

Uniforme debe ser también la Legislación que norme las obligaciones y los derechos de los miembros de cada Institución Militar; pues caben leyes especiales "por la diferencia de personas", conforme al artículo 23 de la Constitución.

Lima, 17 de Octubre de 1945.

Ernesto Montagne.

M. A. P.
